UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

CONTRATO Nº 9/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD CÁCERES** con **RUC. N° 786584-08** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Alfredo Lird Cáceres, con C.I. 786.584-, domiciliado en 23 De Octubre 312 e/ Andrade y Del Maestro Asunción, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 458/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 233/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **DIARIO EXPRESS de ALFREDO LIRD CÁCERES,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para Suscripción a Periódicos, que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Presentación	Cant.	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	**Servicios de entrega de Periódicos** **MEDIOS:** DIARIOS: ABC, LA NACIÓN, ÚLTIMA HORA **DIAS:** LUNES A LUNES **CANTIDAD DE EJEMPLARES**: *** Lunes a Viernes**: 3 EJEMPLARES ** Sábados y Domingos: 1 EJEMPLAR*	Evento	1846	6500	Diario Express	Nacional	11.999.000
	TOTAL						**11.999.000**

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO
La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto de Gs. 11.999.000.- (Guaraníes, once millones novecientos noventa y nueve mil) dentro de los 10 (diez) días hábiles a la presentación de la factura, una vez otorgado el Código de Contratación por parte de la DNCP. La factura será emitida de acuerdo a los servicios prestado por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA. El rubro a ser imputado será el 330 – Productos de papel, cartón e impresos, con un saldo presupuestario de Gs.237.500.000.- que corresponden al Tipo de Presupuesto 1. ----------

El pago correspondiente al año 2012 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2012, y el pago correspondiente al año 2013, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: Vigencia del Contrato
El presente contrato tiene una vigencia a partir del 13 de junio de 2012 al 13 de junio de 2013. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.-------

CLAUSULA CUARTA – REAJUSTES DE PRECIOS

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Donde.

PR= Precio redeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)] Donde:

FR= Factor de redeterminación

TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.----------

CLAUSULA QUINTA - GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una fianza bancaria o seguro de caución del cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39.----------

CLAUSULA SEXTA - RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA SEPTIMA- RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES

El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA OBTAVA - JURISDICCION

Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

ALFREDO LIRD CÁCERES
CONTRATADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · FACULTAD POLITÉCNICA · U.D.C. · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
Decano